



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: Nro. 73001-31-05-001-2017-00252-00

Como la accionada COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. al contestar la demanda a folios 162 a 164, llamó en garantía a la compañía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, representada legalmente por RAFAEL HERNANDO CIFUENTES ANDRADE o quien haga sus veces.

Al ser procedente la solicitud de llamamiento en garantía al tenor del Art. 65 del C. G. P., se admite y ordena notificar a los convocados tal como dispone los incisos 1º y 2º del Art. 8º del Decreto 806/20 y correrle el traslado correspondiente.

Por **secretaría** córrasele el traslado por el **termino de diez (10) días hábiles** para que la conteste, tal como dispone el Art. 66 Ibídem

La parte interesada debe realizar este acto procesal de conformidad a lo dispuesto en los incisos 1º y 2º del Art. 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, debiendo aportar al expediente la constancia de realización de esa notificación, a fin de que por secretaría se controle los términos correspondientes.

Se advierte a la parte interesada que si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz.

NOTIFÍQUESE

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
El presente auto, fue notificado por anotación en Estado No. 044 Hoy 15 de julio de 2021.
NORMA YANETH VÁSQUEZ DÍAZ
Secretaria

Firmado Por:

**DANIEL CAMILO HERNANDEZ CAMARGO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b337c929ae9abd5c721103ad1030c5fe6728ff6a573808ad05ee4903e907b7b1**

Documento generado en 14/07/2021 10:41:08 AM